

# REGLAMENTO

## CAMPEONATO POR EQUIPOS



[www.federaciontenistenerife.com](http://www.federaciontenistenerife.com)



Actualización aprobada en Asamblea General Ordinaria el 14 de diciembre de 2013

**TITULO I**

ORGANIZACIÓN GENERAL Pág. 3

**TITULO II**

INSCRIPCIONES Pág. 5

**TITULO III**

EQUIPOS Y PARTIDOS Pág. 6

**TITULO IV**

CAPITANES Pág. 13

**TITULO V**

JUEZ ÁRBITRO, ADJUNTO, JUEZ DE ENCUENTRO Y JUECES DE SILLA Pág. 13

**TITULO VI**

ASCENSOS; DESCENSOS Y PROMOCIONES Pág. 16

**TITULO VII**

INFRACCIONES Y SANCIONES Pág. 16

## TITULO I ORGANIZACION GENERAL

### Artículo 1

El Campeonato de Tenerife por Equipos de Clubes tiene el título de Campeonato Insular de Tenis de Tenerife por Equipos y está reservado, exclusivamente, a los Clubes afiliados a la Federación Insular de Tenis de Tenerife (F.I.T.T.), rigiéndose dicha competición por el presente Reglamento o, en su defecto, por los de la Real Federación Española de Tenis (R.F.E.T.).

Pasarán a formar parte del presente Reglamento, a modo de apéndice, las futuras normas que se vayan elaborando como complemento del presente Reglamento.

### Artículo 2

Por delegación de la R.F.E.T. y de la Federación Canaria, la F.I.T.T. cuidará cada año de la organización de los mencionados Campeonatos.

### Artículo 3

Se podrán celebrar, anualmente los siguientes Campeonatos por Equipos:

a) Campeonatos masculinos

- Veteranos
- Absolutos Masculinos.
- Copa Federación Masculinos Absolutos.
- Junior
- Cadete
- Infantil
- Alevín
- Benjamín.

b) Campeonatos femeninos

- Veteranas
- Absolutos Femeninos.
- Copa del Atlántico Femenino Absoluto.
- Infantiles
- Alevines
- Benjamines

c) Campeonatos de composición mixta.

- Veteranos.

- Juniors.
- Cadetes.
- Alevines.
- Benjamines

Asimismo la FITT se reserva el derecho a crear tantas divisiones *de cada categoría* como estime oportuno, para mejor funcionamiento de la competición

La FITT sorteará los partidos de los diferentes grupos. En el mismo acto del sorteo de las eliminatorias, ligas o ligas-eliminatorias, se efectuará también el de las sedes donde se disputarán los encuentros.

Se exceptuarán del sorteo de sedes, aquellos encuentros entre equipos que en el último año se hubieren enfrentado entre sí, en la misma categoría y competición de referencia. En este caso, tendrá preferencia para jugar en casa el equipo que se hubiese desplazado en el último enfrentamiento.

Todo club que posea pistas de diferente superficie deberá indicar, al inscribirse, en cuál de ellas se efectuará la competición. Solamente en caso de fuerza mayor (inclemencias meteorológicas) se podría cambiar de superficie, tanto antes de comenzar el encuentro como una vez comenzado, todo ello con el fin de poder acabar el encuentro.

#### **Artículo 4**

La regla general será que los campeonatos por equipos se disputarán por el sistema de liga, a excepción de la Copa Federación y de la Copa del Atlántico o cualquier otro que en el futuro se instituya, que se jugarán por el sistema de eliminación directa.

En ambas competiciones se celebrará la prueba de Consolación para aquellos equipos que sean eliminados en la primera ronda de la competición.

#### **Artículo 5**

Los Clubes, por el solo hecho de formalizar la inscripción de un equipo, aceptan en su totalidad las condiciones de competición fijadas en el presente Reglamento, o en sus apéndices posteriores, que serán objeto de publicación con la debida antelación y siempre antes del inicio de su correspondiente competición.

## TITULO II INSCRIPCIONES

### Artículo 6

Todos los Clubes que deseen participar en el Campeonato Insular de Tenis de Tenerife por equipos, deberán satisfacer la cuota de participación exigida por la FITT y aprobada en reunión de la Asamblea General de la misma, en el momento de presentar la inscripción para el Campeonato.

Los Clubes que presenten varios equipos no podrán inscribir a un/a jugador/a en más de una Hoja de Inscripción.

La inscripción de los jugadores para los campeonatos por equipos, deberá realizarse a través del sistema implantado en la página web de la FITT, dentro de los plazos establecidos para cada categoría. Ante la eventualidad de la existencia de problemas técnicos en el portal, podrá usarse alternativamente, la remisión por fax o correo electrónico.

Los jugadores serán ordenados de acuerdo con la clasificación nacional vigente al cierre de inscripción y se ordenarán por riguroso orden de clasificación, es decir, de mejor a peor ranking. En caso de haber dos o más jugadores con igual ranking, se relacionarán en el orden que el club considere más conveniente.

En el caso de que un club presente más de un equipo de la misma categoría, podrá elegir libremente los jugadores que incluye en el equipo A, en el equipo B..., sin que ninguno de ellos se repita.

Los jugadores sin clasificar serán ordenados por el club como éste estime oportuno, respetándose dicho orden a la hora de alinear a los jugadores.

Asimismo, ningún club podrá participar con más de un equipo en la misma división o **categoría (Un mismo club podrá inscribir dentro de la misma competición y categoría cuantos equipos quiera, denominándose A, B, C... ), a excepción de la última, en la que sí podrán hacerlo, aunque, a ser posible, en distintos grupos.** Los equipos filiales deberán renunciar al ascenso a favor del siguiente equipo mejor clasificado si en la categoría a la que deberían ascender jugase otro equipo del mismo club, y si fuese éste quien descendiera a la categoría del filial, deberá éste también descender de categoría salvo que hubiese obtenido el ascenso **o se tratase de la última categoría.**

En los campeonatos por categoría, en la Hoja de Inscripción de los equipos se deberá inscribir, al menos, un mínimo de jugadores que tendrán que ser los suficientes como para poder ganar teóricamente el encuentro, esto es, la mitad mas uno de los puntos a disputar.

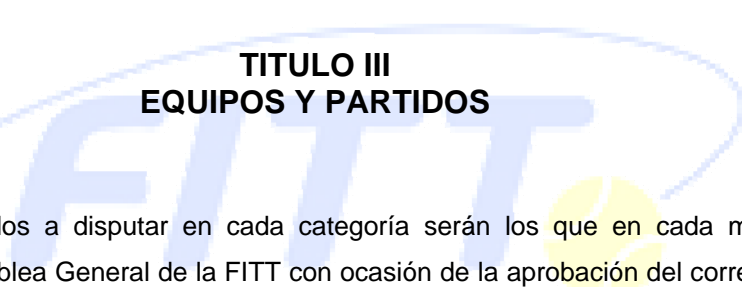
**Artículo 7**

Una vez entregada la lista de jugadores/as, el orden de éstos en la misma será fijo y no podrá ser alterado ni entre aquellos que posean igual clasificación.

**Artículo 8**

La relación de los equipos participantes en cada grupo o categoría, así como el calendario de la competición se comunicará a los Clubes de los equipos que intervengan en ellas o, en su defecto, será publicada en la web de la FITT, surtiendo esta publicación plenos efectos, en defecto de la notificación individualizada.

Los capitanes deberán poseer copia de la hoja de inscripción del equipo, debidamente sellada por la FITT para su posible comprobación, caso de ser requerido por el Juez Árbitro o el capitán del equipo contrario. Para ello la FITT hará llegar a cada equipo copia sellada de los equipos en cuestión

**TITULO III  
EQUIPOS Y PARTIDOS****Artículo 9**

El número de partidos a disputar en cada categoría serán los que en cada momento se acuerde por la Asamblea General de la FITT con ocasión de la aprobación del correspondiente calendario.

**Artículo 10**

La formación de cada equipo se podrá variar de un encuentro a otro, pero siguiendo siempre el mismo orden; es decir, el jugador participante mejor clasificado irá de número 1; como número 2 irá el jugador que le siga en clasificación y así sucesivamente.

**Artículo 11**

Las fechas y horas señaladas para la celebración de los partidos serán las establecidas por el calendario de la FITT, pudiéndose celebrar de igual manera, por necesidades de organización, en otros días festivos o laborables, siempre que dichas fechas sean debidamente autorizadas por el Juez-Arbitro de la competición correspondiente y en su defecto por el Comité de Competición de la FITT.

**Artículo 12**

Los Clubes inscritos en cualquiera de las categorías de la competición por equipos están obligados a facilitar un mínimo de dos pistas en sus instalaciones, para el normal desarrollo de la mencionada competición. Estando en su derecho, si dispone de otras pistas de idéntica superficie, a ponerlas a disposición para la celebración del encuentro. En este caso el equipo local deberá prevenir al equipo adversario, como muy tarde con, al menos, doce horas de antelación a la hora señalada para los partidos, pudiendo negarse el equipo adversario a jugar en ese mayor número de pistas.

### **Artículo 13**

El Club visitado se compromete a dejar entrar en sus instalaciones a los socios y simpatizantes del Club visitante, así como a cuantas personas quieran presenciar los partidos.

Será deber de los socios y simpatizantes del club visitante acatar las normas de régimen interno del club visitado, procurando ambas aficiones mantener en todo momento una conducta deportiva y de respeto mutuo.

### **Artículo 14**

El orden, para la celebración de los partidos en los campeonatos será el siguiente: el primero y el segundo partido lo disputarán los jugadores números 1 y 2 de cada equipo; el tercero y el cuarto partido lo disputarán los jugadores números 3 y 4 respectivamente; el quinto partido lo disputarán los jugadores número 5 de cada equipo; el sexto y séptimo partido lo disputarán las parejas de dobles 1 y 2 respectivamente de cada equipo.

### **Artículo 15**

El orden, para la celebración de los partidos en los campeonatos de composición mixta será el siguiente: Los dos primeros partidos lo jugarán los jugadores número 1 de cada equipo y las jugadoras número 1 de cada equipo; el tercero y cuarto partido los disputarán los jugadores número 2 masculinos y las jugadoras números 2 de cada equipo respectivamente; siguiendo a continuación los partidos individuales masculinos restante, manteniendo siempre el orden correlativo de cada jugador, jugándose por último los dobles.

### **Artículo 16**

Se establece un periodo de cortesía o espera para los equipos o para los jugadores/as de 15 minutos respecto de la hora programada para el inicio del encuentro o del partido, pasado el cual, se entenderá en el primer caso que el equipo no comparece, con los efectos previstos en el artículo 30 y concordantes de este Reglamento, y en el segundo caso, que el punto del partido lo habrá ganado el equipo cuyo jugador/a sí hubiere comparecido.

**Artículo 17**

Las listas de los jugadores/as de los partidos de individuales que vayan a competir en un encuentro, tendrán que ser facilitadas por los capitanes de los respectivos equipos al Juez de Encuentro, cinco minutos antes del inicio de los mismos; una vez finalizados los partidos de Individuales intercambiarán las listas de los partidos de dobles. Si no existe Juez de Encuentro, los capitanes de ambos equipos intercambiarán de modo obligatorio dichas listas entre ellos. En ambos supuestos anteriores, las listas intercambiadas serán definitivas, no pudiendo en ningún caso ser alteradas durante el transcurso del encuentro. Estas listas serán obligatorias confeccionarlas en las "Hojas de Inscripción" aprobadas a tal efecto por la F.I.T.T., únicas que serán válidas en el caso de cualquier reclamación ante el Comité de Competición.

**Artículo 18**

Los capitanes de los equipos podrán solicitar de su homólogo contrario, o de quién lo sustituya, documento acreditativo de la identidad de cualquiera de los jugadores/as que integren las listas facilitadas para la competición individual o de dobles, dejando constancia en acta de tal petición y del resultado de la misma.

El equipo requerido está obligado a exhibir tal documentación el mismo día del encuentro o, a más tardar, el siguiente día hábil, aplicándosele el correspondiente artículo sancionador del Título VII si así no lo hiciera.

**Artículo 19**

El orden de preferencia para la luz, será la natural en primer lugar y la artificial en segundo, si las circunstancias de la competición así lo exigiesen.

**Artículo 20**

El Club anfitrión de la confrontación estará obligado a facilitar el número de pelotas nuevas que se precisen para cada partido, con un mínimo de tres por partido y de la marca comercial acordada por la FITT para el campeonato.

La violación de esta norma supondrá la aplicación de las sanciones enumeradas en el artículo específico de sanciones del Título VII.

En caso de jugarse partidos una vez la eliminatoria esté decidida, por acuerdo de los capitanes, podrán suministrarse pelotas oficiales de segundo uso, previo acuerdo de los capitanes.



**Artículo 21**

Ningún jugador/a podrá participar, en una misma confrontación, en más de un encuentro individual y uno de dobles. No siendo necesario que los jugadores/as de los dobles hayan jugado los individuales.

**Artículo 22**

En la formación de dobles, el jugador que tenga mejor clasificación individual deberá jugar obligatoriamente en el doble número 1.

**Artículo 23**

Una vez entregada las listas con la formación de los dobles al Juez de Encuentro, o intercambiadas por los capitanes entre sí, no podrá variarse dicha formación, el equipo que realizara la alteración perderá el punto correspondiente al partido en que se hubiese producido la misma

**Artículo 24**

No podrá aplicarse el W.O. en un partido tanto en individual como en dobles, excepto en la cola del equipo. Cuando un/a jugador/a no esté presente en el momento de jugar, será reemplazado/a por el o la siguiente y así sucesivamente, hasta agotar la lista de jugadores/as relacionada por los capitanes.

Se correrán igualmente los puestos en las parejas de dobles; en el caso de no-presentación de un/a jugador/a, su compañero/a no podrá tomar parte en los partidos de dobles

**Artículo 25**

Se anotará un punto a cada equipo por cada partido individual ganado, así como por cada partido de dobles ganado por una pareja. El mayor número de puntos decidirá la victoria del encuentro. Cuando el sistema de competición sea de liga será obligatorio jugar todos los partidos programados en cada encuentro, con el objeto de poder resolver posibles empates en las fases de clasificación.

No será obligatoria, la disputa de todos los puntos previstos en un encuentro cuando la competición se desarrolle por el sistema de eliminatoria directa; Pudiéndose acabar dicho encuentro, si así se desea, en el momento que alguno de los dos equipos participantes en esa eliminatoria haya conseguido los puntos suficientes para vencer en la misma. Por ejemplo: en una eliminatoria a siete partidos vencerá, aún sin disputar todos los encuentros, aquel equipo que primero alcance la cifra de cuatro puntos.

**Artículo 26**

En caso de empate en un encuentro por no-presentación de jugadores/as de ambos equipos, decidirá el vencedor del mismo la aplicación de los siguientes criterios, en el orden de preferencia en que aparecen:

- a) El equipo que haya ganado mayor número de sets.
- b) El equipo que haya ganado mayor número de juegos.
- c) El equipo que oficialmente sea visitante.

No se tendrán en cuenta los partidos no jugados por ambos equipos.

**Artículo 27**

En las competiciones por equipos, con carácter general todos los partidos se jugarán al mejor de tres sets, aplicándose en todos ellos la norma de tie-break, en caso de igualdad a seis juegos, excepción hecha de la categoría benjamín que se jugará a tres sets cortos (al mejor de 4 juegos con diferencia de dos y tie break si empatan a cuatro).

En la categoría veteranos/as la regla general será que los partidos se jueguen a dos sets y supertie-break en caso de empate.

En los partidos de dobles absoluto, tanto masculino como femenino, con carácter general el tercer sets será un supertie-break.

No obstante lo anterior, el calendario anual de la FITT determinará el número de encuentros y sets a disputar en cada categoría.

**Artículo 28**

En los encuentros correspondientes al **sistema de liga** se otorgará un punto al equipo vencedor, y cero puntos al equipo perdedor.

Para determinar la clasificación en caso de igualdad entre dos o más equipos se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Si sólo son dos equipos empatados, se declarará vencedor al equipo que hubiera ganado el encuentro celebrado entre ellos.
- b) Cuando sean más de dos equipos empatados, la clasificación de los mismos se establecerá teniendo en cuenta las normas siguientes, en el orden de preferencia que se citan:
  - b.1) Por el mayor número de encuentros ganados entre los celebrados entre todos los equipos empatados.
  - b.2) Por el mayor número de partidos ganados entre todos los equipos empatados.
  - b.3) Por el mayor cociente que resulte de dividir el número de sets ganados entre el

número de sets perdidos, en los encuentros disputados entre los equipos empatados.

- b.4)** Por el mayor número de partidos ganados en todo el campeonato.
- b.5)** Por el mayor cociente que resulte de dividir el número de juegos ganados entre el número de juegos perdidos, en los encuentros disputados entre los equipos empatados.
- b.6)** En caso de persistir el empate se decidirá la clasificación por sorteo.

### **Artículo 29**

Al finalizar un encuentro, será obligatorio levantar acta con todos los resultados habidos en el mismo, firmada por el Juez del encuentro, si lo hubiera y por los dos capitanes de los equipos que hayan intervenido.

Dicha acta deberá estar en poder de la FITT dentro de los dos días siguientes a la celebración del encuentro, haciéndose responsable del envío el equipo local.

La falta de envío de las actas dará lugar a las sanciones previstas en el Título VII de este Reglamento.

El resultado de las actas de los partidos, validado por el Juez del Encuentro o el Juez Árbitro, podrá ser recurrido por los clubes participantes ante el Comité de Competición de la FITT o ante el Juez Único de Competición de la misma en el plazo de los dos (2) días siguientes a su celebración.

Para el resto de los clubes pertenecientes al mismo grupo de competición en el plazo de los (2) días siguientes a la publicación del resultado.

Transcurridos dichos plazos sin haberse impugnado, el resultado del encuentro reflejado en acta, debidamente comunicada a la FITT quedará firme a todos los efectos.

### **Artículo 30**

Al equipo que no se presente a disputar un encuentro programado, será sancionado por el Comité de Competición o por el Juez único de Competición, aplicándole la sanción que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el TITULO VII del presente Reglamento.

Se considerará W.O. al equipo que se presente con menos jugadores de los necesarios para poder ganar teóricamente el encuentro.

**Artículo 31**

Las fechas señaladas en el calendario no podrán ser alteradas en ningún caso, excepto por inclemencias meteorológicas u otras causas de fuerza mayor. En este caso, el encuentro o encuentros aplazados se disputarán en las fechas más inmediatas posibles de común acuerdo entre los capitanes. En caso de no haber acuerdo el juez árbitro programará las nuevas fechas comunicándolo a los equipos participantes.

No podrá ser suspendido ningún encuentro, salvo por causas de fuerza mayor expresadas en el párrafo precedente o por la participación de uno de sus jugadores/as en campeonato de rango superior (Campeonato de España o de Canarias de su misma categoría individual).

No procederá la suspensión salvo que el número de jugadores que participen en el campeonato de rango superior y de la propia categoría, merme la lista de jugadores de tal manera que sea imposible cumplir la regla general de la potencialidad de ganar el encuentro prevista en el artículo 6º del Reglamento, debiendo ser autorizado ello con anterioridad por el Juez Árbitro de la competición.

La decisión de la suspensión de un encuentro recaerá en el Juez Árbitro; o en el Juez de Encuentro; o en los capitanes si no pudiesen entrar en comunicación con el Juez Arbitro, ambos de común y mutuo acuerdo.

Dicha suspensión deberá ser comunicada inmediatamente al Juez Árbitro, o en su defecto a la FITT. , para la fijación posterior de la fecha de celebración del mismo. En el caso de que, al producirse dicha suspensión el encuentro estuviese ya resuelto, no será obligatoria su reanudación. En el caso contrario, deberán jugarse los partidos correspondientes hasta su finalización.

Antes de solicitar el aplazamiento de un encuentro que por cualquier causa justificada no se pueda celebrar en las pistas del Club que recibe, dicho Club deberá pedir al Club adverso, jugar en las instalaciones de este último.

En el caso de lluvia, habrá de darse un plazo mínimo de 2 horas antes de pedir la suspensión.

**Artículo 32**

La fecha posterior de celebración de un encuentro aplazado podrá ser sugerida al Juez Árbitro por los capitanes de los dos equipos implicados, siempre y cuando estén ambos de acuerdo en la misma. Dicha sugerencia será aceptada por el citado Juez si el calendario de competición lo permite y éste lo estima oportuna

**Artículo 33**

Cada Club designará un capitán para cada uno de sus equipos, cuyo nombre, apellidos, dirección y teléfono deberán constar al final de la relación de jugadores/as del equipo respectivo, así como el número de su licencia de jugador o de técnico.

Quien actúe de capitán en un equipo será el único miembro del mismo que podrá dirigirse, durante la celebración de cada partido del encuentro, a sus jugadores/as y al Juez Árbitro o Juez de Encuentro en representación de los demás, teniendo así mismo el derecho a estar sentado en la pista de competición.

El capitán sólo puede asesorar a sus jugadores/as en los cambios de lado que se produzcan durante el desarrollo del partido.

Si los partidos se disputan en pistas distantes entre sí, se admitirá al capitán en una y al sub/capitán en otra.

#### **TITULO IV CAPITANES**

##### **Artículo 34**

Cada Club designará de igual manera un sub-capitán para cada uno de sus equipos, que en el caso de ausencia del capitán del equipo asumirá las competencias del mismo.

En ausencia de ambos podrá asumir dichas competencias el jugador/a número 1 del equipo; en ausencia del número 1 las podrá asumir el/la número 2, y así sucesivamente siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 33º anterior.

##### **Artículo 35**

La F.I.T.T. nombrará cada año el número de jueces árbitro, jueces de encuentro o jueces de silla que estime conveniente.

#### **TITULO V JUEZ ÁRBITRO, ADJUNTO, JUEZ DE ENCUENTRO Y JUECES DE SILLA**

##### **Artículo 36**

El Juez Arbitro de cada competición por equipos será el encargado de aprobar o censurar las listas de los equipos presentados a ella por cada Club, así como de presidir los sorteos de los encuentros que se vayan a celebrar, dirigiendo el normal desarrollo de dicha competición a tenor de lo expuesto en el presente Reglamento.

El sorteo para cada fase será público y una vez efectuado éste no se podrá incluir ningún equipo.

### **Artículo 37**

El Juez de Encuentro será la máxima autoridad representativa en un encuentro de la competición por equipos; quedando supeditada su autoridad tan sólo, a la presencia en el mismo del Juez Arbitro de la mencionada competición; siendo el encargado de dirigir y resolver según el Reglamento de la competición, cualquier caso de litigio que se presente durante la celebración del encuentro para que el haya sido designado.

Dicha designación será comunicada a los Clubes implicados en la confrontación, mediante escrito dirigido a los mismos con la debida antelación a la celebración del encuentro.

Los Clubes tendrán la obligación de informar a la FITT y al Comité de Árbitros de la misma, de la deserción de las designaciones comunicadas.

Las decisiones expresas del Juez de Encuentro o Juez Árbitro susceptibles de impugnación, sólo podrán ser recurridas por escrito dirigido al Comité de Competición de la FITT o al Juez Único de Competición de la misma.

Si no tuviere fijado plazo especial, dicho recurso deberá interponerse en el plazo de tres (3) días, expresándose la infracción en que la decisión arbitral pudiera haber incurrido a juicio del recurrente. De no cumplirse estos dos requisitos, el recurso se inadmitirá mediante la oportuna resolución, la cual no será susceptible de recurso.

Admitido a trámite el recurso, se dará traslado y concederá al club contrario y a los clubes potencialmente afectados un plazo igual de tres (3) días para alegaciones o impugnación del recurso planteado de contrario, si lo estiman conveniente, transcurrido el cual el Comité de Competición de la FITT o Juez Único de Competición de la misma dictará y notificará la resolución del recurso en el plazo de cinco (5) días.

Las decisiones presuntas del Juez de Encuentro o Juez Árbitro susceptibles de impugnación, siempre que no sean notoriamente conocidas, podrán ser igualmente recurridas, pero en estos casos, el plazo para interponer el recurso no empezará a contar sino desde el momento en que tal decisión hubiera llegado a conocimiento del recurrente y éste demostrara su desconocimiento anterior.

El plazo máximo para este tipo de recursos será, en todo caso, de un mes desde la decisión arbitral presunta, pasado el cual quedará ésta firme a todos los efectos.

Contra las resoluciones del Comité de Competición de la FITT o Juez Único de Competición de la misma podrá interponerse recurso de Apelación en el plazo de diez (10) días ante el Comité de apelación de la Federación Canaria de Tenis o el Juez Único de Apelación de la misma.

Tal recurso, en principio, no suspenderá la ejecución de la resolución impugnada, la cual sólo podrá ser decretada por el órgano superior que deba resolver el recurso si así se le pide como medida cautelar, y dicho órgano estima conveniente acordarla

### **Artículo 38**

Cuando el solicitante del correspondiente Juez de Encuentro o Jueces de Silla sea el propio Club, correrán por cuenta de éste los gastos derivados de las prestaciones recibidas de los mencionados Árbitros.

De igual manera, cuando el capitán o sub-capitán de un equipo solicite los servicios de un Juez de Silla, los gastos derivados de este servicio correrán por cuenta del peticionario del mismo.

### **Artículo 39**

En caso de incomparecencia del Juez de Encuentro, una vez designado y comunicado a los clubes participantes, los capitanes de ambos equipos, de mutuo acuerdo, podrán designar a un Juez de Encuentro; haciendo constar dicha salvedad en la correspondiente Acta, que deberá ir firmada por ellos y por el Juez de Encuentro que hayan elegido.

En este caso el juez de encuentro mencionado deberá estar en posesión de la credencial arbitral correspondiente.

### **Artículo 40**

Los supuestos de dudas interpretativas del presente Reglamento y sus correspondientes apéndices o las normas de aplicación supletoria, serán resueltas por el Juez Árbitro de la Competición.

## TITULO VI ASCENSOS, DESCENSOS Y PROMOCIONES

### Artículo 41

En los campeonatos que tengan más de una división habrá, ascensos descensos y promociones, de acuerdo con las normas siguientes:

- a) **Ascensos:** ascenderá a la categoría inmediata superior, de forma directa, el equipo campeón de la categoría inferior.
- b) **Descensos:** descenderá a la categoría inmediata inferior de forma directa, el equipo clasificado en el último lugar de la categoría superior.
- c) **Promociones:** las disputarán los equipos sub campeones de las categorías inferiores, con los equipos clasificados en el penúltimo lugar de la categoría inmediata superior.
- d) En estas confrontaciones para conocer al equipo anfitrión se aplicará el último párrafo del Artículo 3º.
- e) Si el vencedor de la fase de promoción es el equipo de la categoría superior, éste mantendrá su puesto en la misma. Si por el contrario, el vencedor de la fase de promoción es el equipo de la división inferior, éste ascenderá a la categoría superior, ocupando la plaza del equipo de la misma al que haya derrotado en dicha fase de promoción, el cual descenderá a la categoría inmediata inferior, ocupando la plaza del equipo ascendido en la mencionada fase.

## TITULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES

### Sección Primera. INFRACCIONES

Se entenderá por infracción toda acción u omisión que vulnerando la regulación contenida en el presente Reglamento y sus correspondientes apéndices, estén tipificadas y sancionadas como tales en el mismo o en las normas de aplicación supletoria.

### Sección Segunda. SANCIONES

Las infracciones al presente Reglamento conllevarán las siguientes sanciones específicas y genéricas.

Serán de aplicación preferente las primeras respecto de las segundas, evitando en cualquier caso que un mismo hecho sea sancionado doblemente (non bis in idem).



1. Tipos específicos

Artículo 18: Deber de facilitar listas de jugadores.

La falta de exhibición en plazo del documento acreditativo de la identidad del jugador/a, conllevará la pérdida del punto del partido de ese jugador/a.

Si del documento presentado se infiriese que el jugador/a no posee licencia o no resulta ser quien aparece en la lista, al equipo infractor se le sancionará por alineación indebida con la pérdida del encuentro incrementada con la pérdida adicional de otro.

Artículo 20: Deber de facilitar Pelotas Oficiales

1ª Infracción. Amonestación.

2ª Infracción. W.O. encuentro + una sanción económica equivalente al importe del precio de los botes de pelotas nuevas necesarias para disputar el encuentro de que se trate.

3ª Infracción = W.O. campeonato.

Artículo 29: Deber de levantar acta.

1ª Infracción. Amonestación. Simultáneamente se efectuará requerimiento para cumplimentar y enviar acta en plazo máximo de dos días naturales.

2ª Infracción. Si a pesar del requerimiento anterior, éste no se cumplimenta o se hace fuera de plazo, conllevará la pérdida del encuentro si lo hubiera ganado, y de otro más si lo hubiese perdido.

3ª Infracción. Igual sanción que para la segunda infracción incrementada con la pérdida adicional de otro encuentro.

Artículo 30: Presentación con jugadores insuficientes o no presentación.

1º El equipo que se presente con menos jugadores de los necesariamente para poder ganar teóricamente el encuentro, por la falta de jugadores, pero con causa justificada, se le aplicará W.O. en el encuentro y pérdida de los partidos no jugados por 6/0-6/0.

2º La no presentación de un equipo, declarada injustificada por el Juez Árbitro,

conllevará como sanción:

1ª Incomparecencia. Se aplicará W.O. en el encuentro y pérdida adicional de otro encuentro.

2ª Incomparecencia. Descalificación del Campeonato.

Tipos genéricos.

Para lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará con carácter supletorio las infracciones y sanciones previstas en Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte o la que en el futuro pudiera sustituirla así como las normas disciplinarias aprobadas por la RFET y FCT.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

A los efectos previstos en el Artículo 3º del presente Reglamento, durante el primer año posterior a la aprobación y entrada en vigor del mismo, se entenderá que el año anterior se corresponde a encuentros por equipos celebrados en el año 2013.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

A los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Tiempo hábil: Las actuaciones de la FITT y de los clubes y jugadores a ella asociados se ajustarán a los criterios y reglas siguientes:

- Los términos y plazos establecidos en este Reglamento obligan a las autoridades y personal al servicio de la Federación Insular de Tenis de Tenerife competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.
- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que estos son hábiles, excluyéndose del cómputo los declarados inhábiles.
- Cuando los plazos se señalen por días naturales, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones. En estos casos, si el último día del plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- Siempre que no se establezca otra cosa, en los plazos señalados por días, a contar de uno determinado, quedará éste excluido del cómputo, el cual empezará en el día siguiente.
- A efectos de procedimiento, son inhábiles los sábados y domingos, los días 24 y 31 de diciembre, los días de fiesta nacional y los festivos a efectos laborales en las respectivas localidades de la Isla de Tenerife. Cuando un día fuese hábil en la localidad que resida el club interesado, e inhábil en la sede de la FITT, o a la inversa, se considerará inhábil en

todo caso.

Por alineación indebida se entenderán los siguientes supuestos:

- Alinear a un jugador/a no inscrito o cuyos datos no se corresponden con los que figuran en la hoja de inscripción
- Alinear a un jugador/a cuyos datos hayan sido falseados en la hoja de inscripción.
- Alinear a un jugador/a cuya licencia a la hora de cumplimentar la hoja de inscripción de equipos se indique que está en trámite y en el transcurso de la competición se detecte que no ha sido solicitada.
- Alinear a un jugador/a sin licencia en vigor o devuelta por el club.
- Alinear a un jugador/a por un club, cuando la licencia corresponde a otro club.
- Alinear a un jugador/a en un orden distinto al que le corresponde según puntuación y orden en la hoja de inscripción

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto por el presente Reglamento regirá supletoriamente bien el Reglamento Técnico de la Real Federación Española de Tenis, bien la normativa de carácter nacional aprobada por dicha Federación y aplicable por analogía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Facultad normativa de la FITT.

El presente Reglamento se dicta al amparo de lo dispuesto en el art.45 de los Estatutos definitivos de la Federación Canaria de Tenis aprobados por Resolución de 21 de julio de 2000 de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias (BOC núm.126, de fecha 20.09.2000)

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Reglamento ha sido aprobado en la sesión de la Asamblea de la F.I.T.T., celebrada el día 14 de diciembre de 2013, extendido en 19 páginas (incluyendo portada e índice) de papel común debidamente numeradas y visadas cada una de ellas por el Presidente y por el Secretario de dicha Federación.

El Presidente

El Secretario